



# Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



## REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2027 EN EL DISTRITO DE SARÍN

### LINEAMIENTOS GENERALES

#### TITULO I

#### FUNDAMENTACIÓN Y ASPECTOS GENERALES

#### CAPITULO I

#### BASE LEGAL, OBJETO Y FINES

**Artículo 1º:** El Presente Reglamento se sustenta en ellos siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Ley N° 28522, Ley del Sistema Nacional del Planeamiento Estratégico y del centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°.:1252, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF; Que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°.:1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual Y Gestión de Inversiones.
- Decreto supremo N° 142-2009-EF; Aprueba el Reglamento de la Ley N°28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, Aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01; Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución Directoral N° 021-2024-EF/50.01, Directiva N°002-2024-EF/50.01 Directiva de Programacion Multianual Presupuestaria y Formulacion Presupuestaria.

**Artículo 2º:** El presente reglamento tiene como propósito promover, regular y establecer el proceso del Presupuesto Participativo Basado para el Año Fiscal 2027 de la Municipalidad Distrital de Sarín.

**Artículo 3º:** La finalidad del presente Reglamento tiene como finalidad propiciar la participación vecinal activa y concertada de la sociedad civil, en el proceso del presupuesto participativo de acuerdo a las pautas establecidas en la normativa; orientando los resultados a proyectos de inversión que estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite para el desarrollo del distrito, expresados en el Plan de Desarrollo Local Concertado.





## CONSIDERACIONES GENERALES

**Artículo 4º:** Para los efectos de la presente norma se entenderá que el proceso de formulación de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2027, estará orientando metodológicamente por las normas señaladas en el artículo 1º del presente reglamento.

**Artículo 5º:** Para la aplicación de esta norma, la Oficina de Planificación y presupuesto, es responsable de la conducción y coordinación técnica del proceso, hasta su culminación con los acuerdos priorizados, dentro del plazo establecido.

**Artículo 6º:** La presente ordenanza regula el proceso de formulación de presupuesto participativo (PPP 2027), el mismo que es promovido en forma concertada por la Municipalidad Distrital de Sarín, con el propósito de acordar el adecuado uso de recursos y medios mediante la formulación y priorización de proyectos de gestión de inversiones.

**Artículo 7º:** El proceso de formulación de presupuesto participativo 2027, se llevará a cabo bajo los principios de concertación, transparencia, equidad, tolerancia, eficacia, inclusión, respeto a los acuerdos atención a la población vulnerable y sostenibilidad.

## TITULO II

### DE LAS INSTALACIONES DE ORGANIZACION

**Artículo 8º:** Los agentes participantes son quienes con voz y voto en los talleres y/o toma las decisiones en el proceso de Presupuesto Participativo 2027, siendo los siguientes: el Alcalde, los Regidores, el Concejo de Coordinación Local Distrital, los representantes de Organización e Instituciones Públicas o privadas del Distrito de Sarín debidamente identificadas y acreditadas, así como el equipo técnico municipal que brinda soporte técnico del proceso y participa con voz, pero sin voto.

Las atribuciones y responsabilidades de los agentes participantes con:

- Proponer proyectos de inversión o ideas de proyecto de impacto local en el marco del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Sarín al 2026, Aprobado mediante Ordenanza No.: xxx, teniendo en cuenta que se alcance el mayor número de beneficiarios posible. El agente participante que proponga el proyecto, será responsable de llenar los datos de la ficha del proyecto respectiva.
- El Agente Participante titular o de alerno deberá asistir de manera obligatoria y con puntualidad a la capacitación de agentes y talleres de trabajo del proceso del Presupuesto Participativo. Participar con voz y voto de los talleres y/o toma de decisiones del proceso del Presupuesto Participativo 2027.
- En la votación para la elección del comité de vigilancia y control, podrán votar solo los Agentes Participantes Titulares o, en su caso el alerno, que en representación de su Organización debidamente acreditada haya participado en los dos (02) talleres de programación programados. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.
- En la votación para la priorización de proyectos de formulación de acuerdos y compromisos, podrán votar los Agentes Participantes Titulares o, en su caso el alerno que



# Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

asita a los dos (02) talleres de programación y tres (03) talleres de concentración programados. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

- e) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- f) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- g) Plantear mecanismos de cofinanciamiento para la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o mano de obra.
- h) Participar con respeto, ya sea como oyente o como orador, evitando utilizar frases hiriente e interrupciones. Las intervenciones tendrán una duración máxima de 03 minutos, pudiendo intervenir en el máximo de dos (02) oportunidades por organización.
- i) Solicitar el uso de la palabra moderador.
- j) Utilizar la identificación que se le proporcione de manera obligatoria durante su asistencia a los talleres y capacitaciones del proceso del Presupuesto Participativo 2027.

Son faltas en la que puede incurrir los Agente Participantes, las siguientes:

- Agresión verbal mutua, que pueda producirse entre los actores del Presupuesto Participativo 2027.
- Interrumpir de manera constante y reiterativa la intervención de otros agentes participativos.

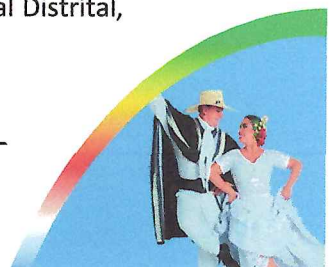
En caso de comisión de las faltas señaladas precedentemente, se aplicarán las siguientes sanciones, de acuerdo a la gravedad a la reintegración de la falta.

- Si es la primera vez, el responsable de la conducción de los talleres, llaman al orden al Agente Participante que altere el normal desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo, invitándole a guardar la compostura en el citado proceso.
- Si es la segunda vez, el responsable de la conducción de los talleres, hará notar la falta verbalmente al Agente Participante que incurrió en ella, haciendo constar en acta dicho incidente.
- Si incurre en una tercera oportunidad, se les invitara al Agente Participante para que se retire del taller, dejando la debida constancia en acta, lo cual también será comunicado por escrito la organización a la cual representa, para que designe a un nuevo representante.
- La aplicación de las sanciones enunciadas se aplica progresivamente, conforme al comportamiento de cada Agente Participante en cada uno de los talleres; debiéndose precisar que dichas sanciones son acumulativas de un taller a otro.

En los siguientes casos la sanción a aplicar será la cancelación de acreditación de la organización en el proceso, sin ser necesaria la reintegración.

- Asistir a los talleres de trabajo en evidente estado ético o alterado por el consumo de drogas o estupefacientes.
- Incurrir en agresión física contra algún Agente Participante y/o servidores o funcionarios municipales.

**Artículo 9º:** Corresponde al Alcalde y a los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, convocar a participar en el proceso del Presupuesto Participativo 2027.





# Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



**Artículo 10º:** El consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital de Sarín, está integrado por el Alcalde Distrital, quien lo preside, los regidores, los alcaldes de los centros poblados y los representantes de la sociedad civil previamente para tal fin.

**Artículo 11º:** El equipo Técnico Municipal, tiene la función de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres participativos, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Presupuesto Participativo 2027.

**Artículo 12º:** El equipo Técnico Municipal, está integrado por:

- Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
- Gerente Municipal
- Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural
- Subgerente de Desarrollo Económico-Local
- Subgerente de Servicios Sociales y Desarrollo Humano
- Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
- División de Estudios y Proyectos y Unidad Formuladora
- Oficina de Programación Multianual de Inversiones
- Dos representantes de la Sociedad Civil del proceso de Presupuesto Participativo 2027, quienes no deben mantener vínculo laboral y/o comercial directo o indirecto en la institución.

**Artículo 13º:** Los miembros del Equipo Técnico Municipal podrá delegar su representación en los talleres participativos a un miembro suplente, el cual deberá ser un personal a su cargo y tendrá la capacidad de decisión, manteniendo una responsabilidad compartida por las decisiones adoptadas por este en representación del miembro titular.

**Artículo 14º:** Los representantes de la Sociedad Civil del Proceso de presupuesto Participativo 2027, será elegido en el segundo taller de capacitación.

**Artículo 15º:** Son funciones y atribuciones de los representantes de la Sociedad Civil, las siguientes:

- Actuar a nombre de la ciudadanía y la democracia poniendo al servicio las garantías de todo el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2027, para asegurar la correcta orientación metodológica a las normas señaladas en el artículo 1º de la presente ordenanza.
- Participaran de las reuniones que convoque el presidente del Equipo Municipal ante cada taller, donde se definirá la agenda y los procedimientos metodológicos a seguir.
- Verificar y suscribir las actas de la asistencia de cada taller de los agentes participantes.

**Artículo 16º:** El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2027, es elegido por los Agentes Participantes, en el último taller de acuerdos. Este comité de vigilancia y control, será conformado por los agentes participantes que representan a la Sociedad Civil, debiendo ser reconocido formalmente mediante disposición municipal emitida por el titular de la entidad.

Los miembros del Comité de Vigilancia y Control para un periodo, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato, a efectos de generar y/o promover mayor participación ciudadana. El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2027, estará conformado





# Municipalidad Distrital de Sarín

“SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



por tres (03) miembros titulares y dos (02) miembros suplentes. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante del Consejo de Coordinación Local distrital.

El Comité de Vigilancia y Control tendrá vigencia el 31 de diciembre del 2027, al término del cual, dentro de los treinta (30) días siguientes, deberá de formular un informe para conocimiento del Consejo Municipal y el Consejo de Coordinación Local Distrital, dando cuenta de la culminación de los proyectos aprobados en dicho proceso participativo y de esta forma concluir con las funciones para los cuales fueron elegidos.

En caso que durante el periodo para el que fueron elegidos, quedaron proyectos aprobados sin concluir, el Comité de Vigilancia y Control, en los siguientes treinta (30) días del término de sus funciones, deberán realizar un informe de Comité de Vigilancia y Control del siguiente año, quienes ampliarán sus funciones para el cual fueron elegidos, a fin de que puedan velar por la culminación de los proyectos inconcluso del proceso de presupuesto participativo anterior. Este informe será remitido, para reconocimiento, del Concejo Municipal, Concejo de Coordinación Local Distrital, señalado el estado situacional en el que se encuentran proyectos aprobados concluidos y por concluir. La labor de este comité es ad honorem, no percibe retribución pecuniaria alguna. Siendo obligación de la Municipalidad Distrital de Sarín, brindarles todas las facilidades para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 17º:** Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso Participativo 2027.
- Vigilar que la Municipalidad Distrital de Sarín, cuente con un programa de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la sociedad cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- Informar semestralmente al Concejo Municipal y al Concejo de coordinación Local Distrital sobre los resultados de la Vigilancia, sin perjuicio de poder hacerlo trimestralmente de considerarlo necesario.
- El informe deberá ser elaborado, en forma colegiada por los miembros titulares y/o por los suplentes en caso de ausencia o renuncia del titular respectivo.
- Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en este.

**Artículo 18º:** El Consejo Municipal es la instancia máxima de aprobación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2027, siendo el alcalde quien deberá disponer la publicación de los acuerdos finales, así como la remisión del documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2027, a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.





## FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2027

### CAPITULO I

#### DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

**Artículo 19º:** Las fases del proceso participativo para el año fiscal, son las siguientes:

a) **FASE DE PREPARACIÓN**, que comprende:

- Las acciones de comunicación, sensibilización y preparación del plan de actividades y materiales.
- Convocatoria, identificación y registro de participantes.

b) **FASE DE CONCERTACIÓN**, que comprende:

- Capacitación a agentes participantes
- El desarrollo de los talleres de trabajo, donde se reúne el equipo técnico municipal y la sociedad civil, representados por los agentes participantes, para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación, evaluación técnica y priorización de los proyectos de inversión que contribuyan al logro de los resultados a favor de la población.
- Formulación de acuerdos y compromisos.

c) **FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO**, implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos entre el Gobierno regional y Gobierno Local Provincial y Distrital.

d) **FASE DE FORMALIZACIÓN**, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo Presupuesto Institucional y la Rendición de cuentas sobre la ejecución.

**Artículo 20º:** El proceso del Presupuesto Participativo se desarrolla según el cronograma de ejecución de actividades de las fases del Proceso del Presupuesto Participativo, que se adjuntan como Anexo N° 01 de la presente ordenanza.

### CAPITULO II

**Artículo 21º:** La fase de preparación comprende las acciones de comunicación, sensibilización, preparación del plan de actividades y materiales, convocatoria y registro de los agentes participantes.

**Artículo 22º:** En la acción de convocatoria el Alcalde, en su condición de presidente de Consejo de coordinación Local Distrital, convoca a la población organizada a participar en el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2027, haciendo uso de medios de comunicación masiva.





# Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



La Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Humano tiene a su cargo las acciones de Convocatoria de Agentes Participantes, por lo que, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, deberá de oficiar a todas las organizaciones sociales vigentes e inscritas en el Registro único de Organizaciones de Municipalidad Distrital de Sarín, promoviendo la mayor participación posible en el presupuesto participativo.

**Artículo 23º:** La Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Humano tiene a su cargo la acción de identificación de Agentes Participantes, a los que deberá registrar en las respectivas fichas de inscripción de agentes participantes, con el fin de que puedan representar a sus organizaciones en las fases de capacitación y desarrollo de talleres de trabajo, presentando para ello su solicitud dirigida a Alcalde.

- Organizaciones Sociales
- Instituciones privadas o entidades de gobierno
- Profesionales Especializados

Una vez concluida la etapa de identificación, acreditación y registro de los Agentes Participantes, en los plazos establecidos en el Cronograma del proceso, la Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Humano hará llegar a la Oficina de Planificación y Presupuesto la relación de los Agentes Participantes registrados, con toda la información proporcionada en las fichas de inscripción. La Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Humano siendo parte del Equipo Técnico Municipal, deberá apoyar a la Oficina de Planificación y presupuesto, en las siguientes labores:

- Entregar oportunamente los oficios de invitación los agentes participantes, con el fin de que puedan participar en las fases de capacitación y talleres.
- Confeccionar las credenciales de los Agentes participantes y hacerles entrega en la primera reunión del proceso del presupuesto participativo.
- Redactar y llevar el control de las listas de asistencias y las actas por cada taller.
- Gestionar la firma de los Agentes Participantes en las actas luego de culminado cada taller.
- Controlar la asistencia de los Agentes Participantes a la capacitación y talleres, entregarles las separatas y material del trabajo de cada una de las exposiciones
- Al final de cada evento, deberá de entregarlas listas de asistencia y actas firmadas a la Oficina de Planificación y Presupuesto.

## CAPITULO III

### LA CONCERTACIÓN

**Artículo 24º:** Los Agentes Participantes tienen como misión principal la discusión, identificación y formulación de proyectos de inversión de impacto local en el proceso del Presupuesto Participativo 2027, tomando como base los lineamientos estratégicos aprobados en el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Sarín al 2027 y los dos talleres de capacitación de Proceso de Presupuesto Participativo 2027.

**Artículo 25º:** Los talleres de trabajo son convocados por el Alcalde, en calidad de Presidente del Consejo de coordinación Distrital.

**Artículo 26º:** El Equipo Técnico Municipal, es el encargado de brindar apoyo para realización de los Talleres de Trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la





# Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso, para ser consideradas en el Presupuesto Institucional. Los talleres serán conducidos manteniendo los principios de equidad, dialogo y búsqueda del consenso entre los participantes, mediante la aplicación de trabajos y dinámicas que garanticen la mejor participación de los agentes participantes.

**Artículo 27º:** En la actividad de Rendición de Cuentas, el alcalde, en calidad de presidente del Consejo de coordinación Distrital.

**Artículo 28º:** En los talleres de revisión e identificación de proyectos, el equipo técnico municipal, presentara banco de proyectos que contiene los proyectos con estudios de pre-inversión aprobados y declarados viables para consideración de los Agente Participantes.

Asimismo, los Agentes Participantes podrán presentar sus propuestas de proyectos de inversión pública para la evaluación, entendiéndose por proyecto a una intervención limitada en el tiempo cuyo resultado permiten en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad por lo que, únicamente pasaran para la evaluación técnica, los proyectos coherentes y concertados.

Finalmente, las propuestas consideradas como actividades operativas y de mantenimiento serán notificadas a las dependencias municipales correspondientes.

**Artículo 29º:** Las propuestas de los proyectos de inversión pública identificados para que sean legibles para efectos de Presupuesto Participativo deben contar con las siguientes características mínimas:

- Deben estar vinculados con algunas líneas estratégicas y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado de Distrito de Sarín.
- Deben ser concordantes con las funciones y atribuciones del Gobierno Local, consagrados en la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Aquellos proyectos cuya ejecución cuenten con cofinanciamiento por parte del sector público o privado, deberán como mínimo con el compromiso de cofinanciamiento de manera expresa, el cual deberá contener la firma legalizada notarialmente de sus representantes legales acreditadas para tal fin.
- No aceptaran proyectos de inversión que consideren terrenos de propiedad privada o en litigio.
- No se considerarán proyectos que contengan impedimento legal o funcional para que sea ejecutada por parte de la Municipalidad.
- No deben ser actividades que, por función, deben ser legalizadas por la Municipalidad.

La Municipalidad designa a un grupo de técnicos y funcionarios para orientar a los Agentes Participantes con respecto a la identificación de proyectos y a la pertinencia o no de los proyectos identificados, no tomando participación en la elección de los proyectos a priorizar.

**Artículo 30º:** Previo a la evaluación técnica de las propuestas de proyectos de inversión pública el equipo técnico municipal, a través de su presidente, solicita a las Subgerencias de línea su opinión sobre viabilidad de los proyectos dentro de los planes y programas en materia de su competencia, asimismo, se requerirá información técnico- legal que acredite la habilitación urbana u otros necesarios para la ejecución de proyecto.





# Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



**Artículo 31º:** La priorización de proyectos se harán según la matriz adjunta como Anexo N.º 02 de la presente ordenanza. La aplicación de dicha matriz genera puntaje para cada proyecto, posteriormente cada agente participante elegirá tres proyectos de su preferencia como máximo, dichos resultados se consolidarán en un cuadro de puntaje de mayor a menor y se asignará la disponibilidad presupuestal hasta cubrir el monto establecido en el Proceso de Presupuesto Participativo 2027.

**Artículo 32º:** Los resultados de esta evaluación serán procesados y comunicados a los Agentes Participantes en el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos, y posteriormente registrados en el aplicativo del Presupuesto Participativo.

En dicho taller se presentará el cuadro final de proyectos priorizados con el presupuesto asignado para dicho fin y se realizará la Formalización de los Acuerdos, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos.

Asimismo, se elegirá al Comité de Vigilancia y Control del Proceso del Presupuesto Participativo 2027, por votación directa de los Agentes Participantes.

**Artículo 33º:** Los resultados del Presupuesto Participativo 2027, serán puestos a conocimiento y posterior trámite de aprobación ante el Concejo Municipal.

## CAPITULO IV

### DE LA COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

**Artículo 34º:** El Alcalde en su calidad de Presidente del Concejo de Coordinación Local Distrital, informará al Concejo de coordinación Local Provincial respecto a los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al Gobierno Local Provincial y/o Gobierno Regional.

## CAPITULO V

### DE LA FORMALIZACIÓN

**Artículo 35º:** En la actividad de Rendición de Cuentas, el Alcalde o quien designe, informará lo actuado en relación a la ejecución de los proyectos de inversión del Proceso del Presupuesto Participativo 2027.

**Artículo 36º:** El Consejo Municipal aprueba el documento del Presupuesto Participativo de año 2027, que incluye los proyectos priorizados con su financiamiento por incorporarse en el presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2027.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA:** Si en la etapa de ejecución de proyectos se generase algún cambio y/o variación de los proyectos aprobados en el Proceso de Presupuesto Participativo 2027, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N°007-2010-EF-76.01, mediante la cual se aprobó el Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, este hecho deberá hacerse conocimiento al Concejo de coordinación local Distrital y al Comité de Vigilancia y Control elegido para el periodo citado, a través de la Unidad Ejecutora respectiva de la Municipalidad.

